Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 05/02/2024 17:09

Resolución Jefatural

N° 118-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 05 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 199-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 88795-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, la Oficina de Bienestar del Beneficiario del Pronabec, tiene la responsabilidad del seguimiento, monitoreo y acompañamiento pedagógico, socioemocional, de bienestar y salud para la culminación de los estudios del beneficiario, y la articulación con el mercado laboral para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, de conformidad con lo señalado en el artículo 58° del Manual de Operaciones del Pronabec aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU. En tal sentido, la Oficina de Bienestar del Beneficiario es el órgano responsable de los procesos asociados al Compromiso de Servicio al Perú;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FACEFAJA código seguridad: 783

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 05/02/2024 17:09

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 10 de agosto del 2021, se aprueban las *"Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos"*, la cual especifica las responsabilidades de la Oficina de Bienestar del Beneficiario en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley Nº 29837;

Que, el numeral c) del artículo 14° de la Resolución Directoral referida, precisa que la Oficina de Bienestar del Beneficiario es responsable de evaluar y resolver mediante Resolución Jefatural, las solicitudes de aplazamiento y exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios y beneficiarias; por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 23 de julio de 2021, mediante el cual se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado "Expediente Técnico del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1146-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudica la "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021" al señor Pedro Gonzalo Villena Espinoza, identificado con DNI N° 47449044, para seguir los estudios de la carrera de Diseño de Video Juegos y Entretenimiento Digital en el IES Privado Toulouse Lautrec;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 15 de octubre de 2023, el señor Pedro Gonzalo Villena Espinoza (en adelante, el beneficiario), identificado con DNI N° 47449044, beneficiario de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, solicita el aplazamiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el beneficiario fundamenta su solicitud en lo siguiente: *"(…) habiendo obtenido la beca de continuidad desde Setiembre de 2021 a Julio de 2022, y habiendo culminado todos los módulos de la carrera de Diseño de Videojuegos y Entretenimiento Digital en Diciembre de 2022, pero para la obtención del título aún debo realizar una modalidad de titulación impartida por la institución denominada "Innovation Challenge", que debido al costo de esta por el momento no he podido realizarla.*
En ese sentido solicito, que se me aplace el periodo para la realización del compromiso de Servicio al Perú, ya que por el momento no cuento con los medios económicos para realizarla y no he podido realizar las prácticas profesionales por ello. Sin otra particular hago propicia mi estima y consideración. (…)";

Que, la Oficina de Bienestar del Beneficiario tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por el beneficiario reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 12.2. de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio procede en caso se presente cualquiera de las siguientes situaciones: por motivos académicos (por obtención del título profesional o por haber sido beneficiado o beneficiada por una beca de posgrado o nivel superior o haber ganado una pasantía en el extranjero en mérito a un concurso), por motivos de salud o por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, de la revisión de la solicitud presentada por el beneficiario, solicita el aplazamiento de Compromiso de Servicio al Perú debido a que para la obtención del título aún debe realizar una modalidad de titulación impartida por la institución denominada "Innovation Challenge", y debido al costo de esta, por el momento, no lo ha podido realizar, ya que no cuenta con los medios económicos y no ha realizado las prácticas profesionales por la misma situación; sin embargo, la situación argumentada no se encuentra establecida en las causales de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FACEFAJA código seguridad: 783

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 05/02/2024 17:09

aplazamientos de nuestra normativa, correspondiendo emitir el acto administrativo que declare improcedente el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, finalmente, de acuerdo a lo que expone el Informe Nº 199-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 05 de febrero de 2024, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú no cumple con los presupuestos legales establecidos en la normativa vigente; por lo que no resulta viable su autorización, y corresponde emitir el acto administrativo que declare Improcedente la solicitud presentada por el beneficiario;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU; y las *"Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos"* aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, presentada por el señor **PEDRO GONZALO VILLENA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 47449044, beneficiario de la "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021".

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al señor **PEDRO GONZALO VILLENA ESPINOZA** y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 3.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 199-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del beneficiario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Firmado digitalmente por: YIKA ZAPATA Bruno Giussepe FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE OFICINA DE BIENESTAR DEL BENEFICIARIO
Fecha: 07/02/2024 14:55

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA
Director de Oficina de Bienestar del Beneficiario
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FACEFAJA código seguridad: 783